

## RESOLUCIÓN GENERAL N° 24/2026

**Emisión:** 17/4/2026

**BO** (Tucumán): 21/4/2026

**VISTO**, la RG (DGR) N° 16/26, y

### **CONSIDERANDO:**

Que mediante la resolución general citada en el Visto, se introdujeron modificaciones a las RG (DGR) Nros. 107/91 y 85/09 y sus respectivas modificatorias, estableciéndose para los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor ubicados en la Provincia de Tucumán la obligación de verificar la adhesión al Domicilio Fiscal Electrónico normado por la RG (DGR) N° 31/17 y sus modificatorias, en oportunidad de entregar la documentación registral;

Que resulta necesario efectuar determinadas precisiones para el adecuado cumplimiento de la obligación citada en el Considerando anterior, teniendo presente lo dispuesto por el inciso 12. del artículo 307 del Código Tributario Provincial;

Que en ese marco, corresponde liberar a los citados Registros Seccionales de la obligación de verificar la adhesión al Domicilio Fiscal Electrónico en oportunidad de entregar la documentación registral respecto de los vehículos indicados en el Considerando anterior;

Que han tomado la intervención que les compete los Departamentos Técnico Tributario, Técnico Legal, Recaudación e Informática;

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 9° y concordantes de la Ley N° 5121 (t.c. 2025) y sus modificatorias,

### **LA DIRECTORA GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Los agentes de percepción designados por el artículo 1º de la RG (DGR) N° 107/91 y sus modificatorias, quedan liberados de verificar la adhesión al Domicilio Fiscal Electrónico normado por la RG (DGR) N° 31/17 y sus modificatorias, establecida en el inciso b) del artículo 5º de la RG (DGR) N° 85/09 y sus modificatorias, solo respecto a la entrega de la documentación registral vinculada a los trámites de vehículos comprendidos en el inciso 12. del artículo 307 del Código Tributario Provincial.-

**Artículo 2º.-** La presente resolución general entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.-

**Artículo 3º.-** Notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

**FIRMANTE:** Graciela de los Ángeles Acosta